



Municipalidad de Crespo
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: CESION BOLETO COMPRAVENTA LOTE PQUE.IND. Eichhorn a Compañía Agrocomercial S.R.L.

ORDENANZA

Sesión Ordinaria – 17 de Abril de 2024.-

VISTO:

El pedido de autorización de cesión del boleto de compraventa realizado por EICHHORN GUSTAVO GABRIEL – CUIT N° 23-28723167-9, y

CONSIDERANDO:

Que se propone se autorice a EICHHORN GUSTAVO GABRIEL – CUIT N° 23-28723167-9, a realizar la cesión del boleto de compraventa del inmueble ubicado en calle Francisco Sagemüller N° 1250 del Parque Industrial de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, identificado como “Lotes N° 1, 2, 3, 4 y 5” de la denominada “Manzana A” del Parque Industrial, superficie de Quince Mil Seiscientos metros cuadrados (15.600 mts²) a favor de COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL S.R.L. – CUIT N° 30-71741881-2, para la instalación de una planta extrusora de soja para la obtención de aceite crudo y posterior refinado.

Asimismo, se propone se extienda la autorización para la celebración de Escritura Traslativa de Dominio de dicho inmueble a la mencionada compañía.

Que por Ordenanza N° 01/19, sancionada el 13 de marzo de 2019 y promulgada mediante Decreto N° 043/19, se autorizó la venta a favor de EICHHORN, GUSTAVO GABRIEL – CUIT N° 23-28723167-9 de la fracción de terreno ut supra mencionada, suscribiéndose boleto de compraventa el 17 de abril de 2019, a los fines de instalación de una planta extrusora de soja para la obtención de aceite crudo y posterior refinado.

Que en fecha 10 de marzo de 2022 el Sr. Eichhorn, Gustavo Gabriel canceló el plan de pago otorgado en treinta y seis cuotas.

Que mediante Expediente N° 1585/2023 el Sr. Eichhorn solicita que por vía de excepción se lo autorice a escriturar el inmueble adquirido, debido a que el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (R.U.C.A.) exige contar con la escritura del inmueble para otorgar la habilitación de la actividad.

Que por Ordenanza N° 04/2023, sancionada el 09 de marzo de 2023 y promulgada por Decreto N° 203/2023 se autorizó al Sr. Eichhorn, por vía de excepción, a celebrar la Escrituración Traslativa de Dominio de la fracción de terreno mencionada.

Que mediante expedientes 4401/2024 y 4521/2024 de fechas 01 y 04 de marzo, respectivamente, el Sr. Eichhorn, Gustavo Gabriel presenta documentación e informa que, con el fin de dar un marco legal y de organización para el cumplimiento del objeto para el cual fue autorizada la compra del lote que posee, en fecha 15 de octubre de 2021 se constituyó una sociedad denominada COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL S.R.L., de la cual es accionista con un 90% del capital social. Solicita autorización para ceder el boleto de compraventa del inmueble que posee en el Parque Industrial a favor de COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL S.R.L., y autorización a esta última para escriturar el mencionado lote.

Que la Comisión de Desarrollo Local, en fecha 06 de marzo de 2024 resolvió de forma positiva a lo peticionado.

Que al día de la fecha no pesan deudas sobre el inmueble.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc. k) y las que corresponden a este Cuerpo Deliberativo, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese al señor EICHHORN, GUSTAVO GABRIEL– CUIT N° 23-28723167-9, a ceder el boleto de compraventa de una fracción de terreno ubicado en calle Francisco Sagemüller, Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificada como “Lotes N° 1, 2, 3, 4 y 5” de la denominada “Manzana A” del Parque Industrial compuesto de una superficie de Quince Mil Seiscientos metros cuadrados (15.600 mts²), con las restricciones y límites al dominio impuestas por la Ord. N° 17/86 y sus modificatorias, las que deberán constar en el instrumento a otorgar, en favor de la firma COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL S.R.L. – CUIT N° 30-71741881-2, a los fines de la instalación de una planta extrusora de soja para la obtención de aceite crudo y posterior refinado.

ARTICULO 2°.- Autorícese con la condición resolutoria de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ordenanza n° 17/86, al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar la Escritura Traslativa de Dominio con COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL S.R.L. – CUIT N° 30-71741881-2, del inmueble ut supra mencionado, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Determinése que la firma COMPAÑÍA AGROCOMERCIAL S.R.L. – CUIT N° 30-71741881-2

quedará sujeta a las Ordenanzas de Promoción Industrial y demás disposiciones legales, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en las mismas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.